

FIABILIDAD EN EL EMBARQUE EN LA ESCALA PREVISTA

Que toda la mercancía en contenedor de exportación será cargada en la escala prevista, siempre que el exportador haya puesto la mercancía a disposición para su expedición en el plazo pactado con el operador que organice el transporte.

Alcance del compromiso:

- Las mercancías en contenedor que embarquen vía marítima por el Port de Barcelona en las siguientes terminales: APM Terminals BCN (APMT) y Barcelona Europe South Terminal (BEST).

Aspectos a tener en cuenta:

- Aunque cada administración y operador tienen sus respectivos horarios de atención, en el caso de los compromisos de calidad se consideran horas hábiles de 9:00 h. a 17:00 h., de lunes a viernes.
- El exportador deberá entregar la mercancía al transportista dentro de los plazos establecidos con el operador logístico o empresa de transporte, con un margen de tiempo establecido en 2 horas.
- El compromiso también incluye a las mercancías peligrosas, excluyendo los explosivos (IMO-01) y los radioactivos (IMO-07). En este caso el exportador deberá aportar la documentación necesaria para realizar la autorización de entrada y gestionar el transporte.
- Se incluyen los despachos tramitados por la Aduana Marítima de Barcelona con el código 0812-Exportación, y con el código 0855-Centralizado, siempre que la mercancía sujeta a estas declaraciones transite físicamente por el recinto del Port de Barcelona.
- La documentación debe corresponder a la mercancía real, y los productos deben cumplir con las condiciones generales de exportación, incluidas las condiciones sanitarias y fitosanitarias correspondientes.

Compensación en caso de incumplimiento:

150 € por contenedor

Exclusiones:

- Los casos en la que la naviera, responsable del transporte marítimo, decida anular escala en origen o destino o no cargar el contenedor en la escala prevista, siempre y cuando no se alcance más de dos roleos para un mismo contenedor.
- Aquellos casos en los que durante el despacho se realice intervención de la Guardia Civil, y/o de aquellos organismos dependientes de la GC o de la Agencia Tributaria, y/o del CSI o Megaports, y también en caso de inspecciones ordenadas por decisión judicial.
- Los contenedores en cabotaje.
- Se excluyen aquellos hechos comunicados por el Servicio de Atención al Cliente (APB) con un mínimo de 24 horas de antelación y que afecten a la operativa portuaria.
- Se excluyen también las operaciones que estén enmarcadas en planes de contingencia de la APB.
- También las mercancías sujetas a revisión por el servicio de farmacia y/o CITES-SOIVRE.
- Los casos en los cuales se incumpla el compromiso por causa de fuerza mayor.